



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
 Comisión de Puntos Constitucionales del Estado de Michoacán

Turnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para el estudio, análisis y dictamen
 RECIBIDO
 CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 FEB. 2017

Aprobado Acuerdo
 Número 267
 Sesión 15-Febrero-2017
 PRESIDENCIA LEGISLATIVA
 SECRETARÍA DE LEGISLATIVA
 DELEGADO
 9 FEB. 2017

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del segundo año legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión, la *Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Decreto Legislativo 555, aprobado por la Septuagésima Segunda Legislatura, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de Anticorrupción.*, presentada por el Diputado Carlos Humberto Quintana Martínez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del segundo año legislativo de fecha 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, fue turnada la *Iniciativa en comento, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.*

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente *Iniciativa*.



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



La propuesta legislativa tiene como objeto reformar Se reforman los artículos 44, fracciones XI, XXIII-C, XXXVIII, 67, 94 bis, 95, 100, 107, 109, 109 bis, la fracción I y los incisos a), b) y c) de la fracción III, del artículo 109 ter, 133, 134 fracción VII; se derogan los párrafos segundo, tercero y quinto, del artículo 109; se recorre en su orden el párrafo cuarto del artículo 109 para ser el párrafo segundo del propio artículo, el último párrafo del artículo 109 ter para ser parte del inciso c), de la fracción III del Decreto Legislativo 555 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince con el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado en concordancia con las reformas nacionales en materia del Sistema Nacional Anticorrupción.

La Iniciativa plantea dotar de suficientes magistrados al Tribunal de Justicia Administrativa para atender las nuevas competencias en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

El estudio sobre la constitucionalidad de la Iniciativa se centró en el análisis de las modificaciones propuestas, para salvaguardar la coherencia del texto constitucional, así como respetar el ámbito de competencias entre los Poderes del Estado y la Federación.

La propuesta legislativa se encuentra en congruencia con la construcción del Sistema Nacional Anticorrupción, contemplado en el último párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurando lo correspondiente para el sistema homólogo del Estado y cumplir en tiempo y forma con los plazos que marca la Ley.

De la revisión hecha por los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales no se encontraron visos de inconstitucionalidad. Por lo tanto, se concluye que la propuesta legislativa puede ser dictaminada ha lugar para admitir a su estudio, toda vez que no



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



contradice principios y derechos previamente consagrados en la propia Constitución.

Que por lo anterior y del análisis realizado la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se declara ha lugar para admitir a discusión la *Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Decreto Legislativo 555, aprobado por la Septuagésima Segunda Legislatura, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de Anticorrupción.*

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta de enero de 2017 dos mil diecisiete.

Comisión de Puntos Constitucionales

Dip. Rosa María De la Torre Torres

Presidenta

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto

Integrante

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca

Integrante



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



Dip. Manuel López Meléndez
Integrante

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de ha lugar dado dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 30 treinta de enero de 2017 dos mil diecisiete. _____